

## **Decreto 24/2002, de 7 de marzo, de Estructura Orgánica de la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales**

**BOC 18 Marzo**

### **LA LEY 4265/2002**

Mediante Decreto 39/1999, de 16 de abril, de Estructura Orgánica de la Consejería de Sanidad, se reestructuraron las distintas unidades de la citada Consejería para dar respuesta a las obligaciones derivadas de la transferencia a esta Comunidad Autónoma de las funciones y servicios de la Seguridad Social en materias encomendadas al Instituto Nacional de Servicios Sociales (INSERSO), la integración en la Consejería de los servicios de asistencia psiquiátrica procedentes de la Fundación Pública «Marqués de Valdecilla» y la asunción de nuevas competencias en materia de consumo. Superada dicha fase, y dentro del objetivo de incremento del bienestar marcado como prioridad del Gobierno de Cantabria, la Comunidad Autónoma de Cantabria afronta el traspaso de las funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud, producido por Real Decreto 1472/2001, de 27 de diciembre, y asumido por Decreto 3/2002, de 23 de enero. Para ello, se iniciaron los trámites necesarios para la adaptación de la estructura orgánica de la Consejería a tales necesidades, aprobándose por la Presidencia del Consejo de Gobierno de Cantabria, en primer término, el Decreto 38/2000, de 31 de mayo, por el que se modifica la denominación de la Consejería, respondiendo a la relevancia que va a adquirir la prestación de servicios sanitarios y sociales en su más amplio sentido, pasando a denominarse Consejería de Sanidad.

Posteriormente, el Decreto 42/2000, de 16 de junio, modificó la estructura orgánica básica de la Consejería de Sanidad, creando cuatro nuevas Direcciones Generales: la Dirección General de Salud Pública y Consumo, la Dirección de Ordenación y Atención Sanitaria, la Dirección General Atención Sociosanitaria y la Dirección General de Acción Social. Establecidas ya las nuevas Direcciones Generales, se hace necesario, como indicaba la Disposición Final Segunda del Decreto 42/2000, de 16 de junio, continuar con el desarrollo del proceso iniciado, con el objetivo de llevar a cabo los programas y actuaciones necesarias, dentro del marco de referencia de las competencias y atribuciones que le son propias. En este sentido, se hace precisa la reordenación del resto de los órganos y unidades administrativas, que respondían a una estructura de funcionamiento que procede de las extintas Direcciones Generales, y que, por tanto, ha quedado superada.

En consecuencia, y para afrontar con garantías la asunción de las funciones y servicios traspasados, la actual Consejería de Sanidad debe dotarse de una nueva organización que responda a criterios de eficacia, simplificación y racionalización administrativa, creando unidades de planificación y ordenación de los recursos, así como adecuados canales de participación de los profesionales y de los ciudadanos. Por otra parte, el aumento de las expectativas de vida en virtud de las políticas de promoción de la salud y de los avances terapéuticos, el envejecimiento de la población y la existencia de grupos crecientes de ciudadanos con marcadas necesidades sociales y sanitarias, exige a la Administración Pública una respuesta específica y adecuadamente estructurada en el ámbito sociosanitario.

En su virtud, cumplidos los trámites del Decreto 2/1989, de 31 de enero, sobre elaboración de estructuras, relaciones de puestos de trabajo y retribuciones, a propuesta del Consejero de Sanidad, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 7 de marzo de 2002,

DISPONGO

### **Artículo 1 Centros de competencia de la Consejería**

Consultar otras redacciones

La Consejería de Sanidad se estructura en los siguientes centros de competencia:

- El Consejero.

- La Secretaría General.
- La Dirección General de Salud Pública y Consumo.
- La Dirección General de Ordenación y Atención Sanitaria.
- La Dirección General de Atención Sociosanitaria.
- La Dirección General de Acción Social.

Referencias a Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales se sustituyen por Consejería de Sanidad según el número 2 de la disposición adicional primera del D [CANTABRIA] 99/2009, de 23 de diciembre, de modificación parcial de las estructuras orgánicas y de las relaciones de puestos de trabajo de las Consejerías de Sanidad y de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud («B.O.C.» 19 febrero 2010).

Vigencia: 20 febrero 2010

## **Artículo 2 Competencias del Consejero**

Consultar otras redacciones

Corresponde al Consejero de Sanidad ejercer las competencias atribuidas por la Ley de Cantabria 2/1997, de 28 de abril, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como las recogidas en las demás disposiciones legales y reglamentarias que le afecten.

## **Artículo 3 Competencias de la Secretaría General**

Consultar otras redacciones

**1.** Las competencias genéricas de la Secretaría General son las expresadas en la Ley de Cantabria 2/1997, de 28 de abril, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como las recogidas en las demás disposiciones legales y reglamentarias que le afecten.

**2.** Específicamente le corresponden, entre otras, las competencias siguientes:

- a)** El informe y propuesta al Consejero de los asuntos que deban ser sometidos al Consejo de Gobierno.
- b)** La emisión de informes jurídicos y la elaboración de las disposiciones generales que emanen de la Consejería.
- c)** La tramitación y propuesta de resolución de los recursos administrativos, reclamaciones previas a la vía judicial y expedientes de revisión de oficio de actos administrativos, así como las relaciones con los órganos jurisdiccionales.
- d)** El seguimiento de las actuaciones de los distintos centros directivos de la Consejería.
- e)** La asistencia al ciudadano y la propuesta de resolución de los escritos formulados al amparo del derecho de petición.
- f)** Prestar asesoramiento al Consejero, centros directivos y unidades administrativas de la

Consejería.

**3.** Para el ejercicio de sus competencias, la Secretaría General se estructura en las siguientes unidades con nivel orgánico de Servicio:

- a)** El Servicio de Personal Sanitario.
- b)** El Servicio de Gestión Económica.
- c)** El Servicio de Asesoramiento Jurídico.
- d)** El Servicio de Coordinación y Calidad.
- e)** El Servicio de Administración General.

Letra e) del número 3 del artículo 3 redactada por el artículo 3 del D [CANTABRIA] 99/2009, 23 diciembre, de modificación parcial de las estructuras orgánicas y de las relaciones de puestos de trabajo de las Consejerías de Sanidad y de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud («B.O.C.» 19 febrero 2010).

Vigencia: 20 febrero 2010

**4.** Corresponden al Servicio de Personal Sanitario las siguientes funciones:

- a)** La dirección y ejecución, bajo la supervisión del Secretario General, de las actuaciones de la Consejería en materia de personal sanitario.
- b)** La representación de la Consejería en los órganos colegiados nacionales en materia de personal sanitario y la coordinación con los órganos de las restantes Administraciones Públicas con competencias en dicha materia.
- c)** La preparación de las actuaciones del Consejero en materia de personal sanitario en relación con el Consejo de Gobierno o con el Parlamento de Cantabria.
- d)** La preparación de circulares e instrucciones en materia de personal sanitario que emanen del Secretario General.
- e)** La propuesta de apertura de expedientes disciplinarios así como la instrucción de los mismos en caso de faltas leves y graves.
- f)** La tramitación y seguimiento de las vacaciones, permisos y licencias.
- g)** El seguimiento del cumplimiento de horarios y asistencia.
- h)** La emisión de informes jurídicos en materia de incompatibilidades.
- i)** Cualesquiera otras análogas a las anteriores o que le atribuya la normativa vigente.

**5.** Corresponden al Servicio de Gestión Económica las siguientes funciones:

**a)** La dirección y ejecución, bajo la supervisión del Secretario General, de la gestión económica y presupuestaria de la Consejería.

**b)** La representación de la Consejería en los órganos colegiados nacionales en materia económica y presupuestaria relativa a la sanidad.

Referencias a consumo y servicios sociales se dejan sin efectos según el número 3 de la disposición adicional primera del D [CANTABRIA] 99/2009, de 23 de diciembre, de modificación parcial de las estructuras orgánicas y de las relaciones de puestos de trabajo de las Consejerías de Sanidad y de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud («B.O.C.» 19 febrero 2010).

Vigencia: 20 febrero 2010

**c)** La preparación de las actuaciones del Consejero en materia de gestión económica y presupuestaria en relación con el Consejo de Gobierno o con el Parlamento de Cantabria.

**d)** La elaboración del anteproyecto de Presupuestos de la Consejería.

**e)** La tramitación ante los órganos competentes de los expedientes de modificaciones presupuestarias de la Consejería.

**f)** La coordinación de la gestión de las tasas y precios públicos en el ámbito de la Consejería.

**g)** El seguimiento del estado de ejecución de los Presupuestos de la Consejería.

**h)** La dirección de la habilitación, la liquidación de facturas y la gestión de la contabilidad pública en el ámbito de competencia de la Consejería.

**i)** El asesoramiento al Consejero en cuanto órgano de contratación.

**j)** La tramitación ante los órganos competentes de los expedientes de contratación de la Consejería.

**k)** La tramitación ante los órganos competentes de expedientes en materia de patrimonio de la Consejería.

**l)** Cualesquiera otras análogas a las anteriores o que le atribuya la normativa vigente.

**6.** Corresponden al Servicio de Asesoramiento Jurídico las siguientes funciones:

**a)** El asesoramiento jurídico al Consejero y a los restantes Centros Directivos de la Consejería.

**b)** La representación de la Consejería en los órganos colegiados nacionales con competencias sobre cuestiones jurídicas relativas a la sanidad, el consumo y los servicios sociales.

- c)** La preparación de las actuaciones del Consejero en materia jurídica, normativa y procedimental en relación con el Consejo de Gobierno o con el Parlamento de Cantabria.
- d)** La preparación de circulares e instrucciones en materia jurídica, normativa y procedimental que emanen del Secretario General.
- e)** La comunicación con los órganos jurisdiccionales en materia de la competencia de la Consejería.
- f)** La dirección de los trabajos de contenido jurídico.
- g)** La elaboración de informes jurídicos, tramitación y propuesta de resolución de recursos administrativos y reclamaciones previas a la vía judicial civil o laboral que deba resolver el Consejero de Sanidad.

Referencias a consumo y servicios sociales se dejan sin efectos según el número 3 de la disposición adicional primera del D [CANTABRIA] 99/2009, de 23 de diciembre, de modificación parcial de las estructuras orgánicas y de las relaciones de puestos de trabajo de las Consejerías de Sanidad y de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud («B.O.C.» 19 febrero 2010).

Vigencia: 20 febrero 2010

- h)** La instrucción y propuesta de resolución de los procedimientos de responsabilidad patrimonial.
- i)** La tramitación del procedimiento de revisión de oficio y la propuesta de declaración de lesividad ante el órgano competente.
- j)** La tramitación de los procedimientos de ejecución de actos administrativos emanados de la Consejería.
- k)** La emisión de informe jurídico a las bases reguladoras de las subvenciones convocadas por la Consejería.
- l)** La tramitación de los convenios de colaboración cuando no impliquen la asunción de obligaciones económicas.
- m)** La emisión de informes jurídicos a los anteproyectos de Leyes y proyectos de Decretos y Ordenes.
- n)** La emisión de informes jurídicos en materia de contratación.
- o)** La producción normativa de la Consejería, previa propuesta de la Dirección General correspondiente.
- p)** La recopilación sistemática de las normas publicadas por la Consejería.

**q)** Cualesquiera otras análogas a las anteriores o que le atribuya la normativa vigente.

**7.** Corresponden al Servicio de Coordinación y Calidad las siguientes funciones:

**a)** La dirección y ejecución, bajo la supervisión del Secretario General, de las actuaciones en materia de calidad e innovación sanitarias.

**b)** La representación de la Consejería en los órganos colegiados nacionales en materia de calidad e innovación sanitarias.

**c)** La preparación de las actuaciones del Consejero en materia de calidad e innovación sanitarias en relación con el Consejo de Gobierno o con el Parlamento de Cantabria.

**d)** La preparación de circulares e instrucciones en materia de calidad e innovación sanitarias que emanen del Secretario General.

**e)** La elaboración y seguimiento del Plan de Calidad Asistencial y Tecnologías Sanitarias de la Consejería.

**f)** La coordinación administrativa y económica de los diferentes Planes y Programas sanitarios, sociosanitarios, de consumo y de servicios sociales.

**g)** El seguimiento de la racionalización, normalización, simplificación y mejora de los protocolos sanitarios aplicados por la Consejería, bajo las directrices del órgano competente.

**h)** El seguimiento y control de las actividades de los órganos colegiados de la Consejería así como de aquellos otros en que ésta cuente con representación.

**i)** La elaboración y edición de publicaciones en materia de sanidad, así como la organización y catalogación de los fondos bibliográficos de la Consejería.

Referencias a consumo y servicios sociales se dejan sin efectos según el número 3 de la disposición adicional primera del D [CANTABRIA] 99/2009, de 23 de diciembre, de modificación parcial de las estructuras orgánicas y de las relaciones de puestos de trabajo de las Consejerías de Sanidad y de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud («B.O.C.» 19 febrero 2010).

Vigencia: 20 febrero 2010

**j)** La elaboración de estudios, propuestas e informes sobre la calidad asistencial y tecnología de los servicios sanitarios.

**k)** El seguimiento, en el ámbito de la Consejería, de las aplicaciones informáticas sanitarias utilizadas por la misma, así como del tratamiento automatizado de datos.

**l)** La detección de las necesidades formativas del personal sanitario de la Consejería y la colaboración con los órganos competentes, en el diseño y ejecución de planes específicos de formación sanitaria, social, sociosanitaria y de consumo.

**m)** La inspección interna de la actividad sanitaria de los servicios.

**n)** Cualesquiera otras análogas a las anteriores o que le atribuya la normativa vigente.

**8.** Corresponden al Servicio de Administración General las siguientes funciones:

**a)** La dirección, bajo la supervisión del Secretario General, de los trabajos de atención al público de la Consejería.

**b)** La representación de la Consejería en los órganos colegiados nacionales en materia de infraestructuras y sistemas de información sanitaria y la coordinación con los órganos de las restantes Administraciones Públicas con competencias en dicha materia.

**c)** La preparación de las actuaciones del Consejero en materia de infraestructuras y sistemas de información sanitaria en relación con el Consejo de Gobierno o con el Parlamento de Cantabria.

**d)** La preparación de circulares e instrucciones en materia de infraestructuras e información sanitaria que emanen del Secretario General.

**e)** La coordinación del personal de la Consejería, sin perjuicio de las competencias de las restantes unidades administrativas.

**f)** El mantenimiento, el aposentamiento y la gestión de los servicios generales de la Consejería.

**g)** La coordinación las funciones de custodia, vigilancia, reprografía, intendencia, porteo y limpieza de la Consejería.

**h)** La inspección y supervisión de proyectos de obras redactados por técnicos no funcionarios.

**i)** El control y estudio de las liquidaciones en materia de contratación y de las certificaciones de obra.

**j)** La representación de la Consejería en las actas de recepción provisional y definitiva.

**k)** El seguimiento y control de la ejecución de las obras contratadas por la Consejería.

**l)** El régimen interior y los asuntos generales.

**m)** La gestión del Registro Auxiliar de la Consejería así como la coordinación de los Registros Delegados.

**n)** Cualesquiera otras análogas a las anteriores o que le atribuya la normativa vigente.

#### **Artículo 4 Competencias de la Dirección General de Salud Pública y Consumo**

**1.** Las competencias genéricas de la Dirección General de Salud Pública y Consumo son las expresadas en la Ley de Cantabria 2/1997, de 28 de abril, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria así como las recogidas en las demás disposiciones legales y reglamentarias que le afecten.

**2.** Específicamente le corresponden, entre otras, las competencias siguientes:

- a)** La dirección y coordinación las actuaciones en materia de epidemiología, campañas y programas sanitarios, sanidad ambiental, educación y formación sanitaria.
- b)** La organización, programación, dirección, resolución, control, vigilancia y tutela, así como la sanción e intervención en las actividades y servicios de su competencia.
- c)** Las inspección técnica en materia de sanidad preventiva.
- d)** La disciplina administrativa en la aplicación de la legislación en materia de salud pública y de consumo.
- e)** La adopción, en caso de urgencia o necesidad, de las medidas necesarias para proteger la salud y seguridad de los consumidores y usuarios.
- f)** La gestión del registro de las asociaciones de consumidores y usuarios de Cantabria.
- g)** La tramitación de las subvenciones y ayudas previstas en los Presupuestos de cada ejercicio.
- h)** La información de todos los asuntos que los consumidores y usuarios sometan a su consideración mediante consultas, reclamaciones o denuncias.
- i)** El fomento del recurso al arbitraje para la resolución de conflictos surgidos en operaciones de consumo, así como la prestación del soporte técnico y administrativo necesario a la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria.
- j)** La coordinación y participación en los cursos y actividades de la escuela permanente de consumo.
- k)** El fomento de la implantación progresiva en el sistema de enseñanza, de la educación al consumidor en colaboración con los órganos autonómicos y estatales competentes.

**3.** Para el ejercicio de sus competencias, la Dirección General de Salud Pública y Consumo se estructura en las siguientes unidades con nivel orgánico de Servicio:

- a)** El Servicio de Salud Pública.
- b)** El Servicio de Seguridad Alimentaria.
- c)** El Servicio de Laboratorio.
- d)** El Servicio de Consumo.

**4.** Corresponden al Servicio de Salud Pública las siguientes funciones:

- a)** La planificación y ejecución, bajo la supervisión del Director General de Salud Pública y Consumo, de la política de la Consejería en materia de salud pública.

**b)** La representación de la Consejería en los órganos colegiados nacionales en materia de salud pública y la coordinación en dicha materia con otras Administraciones y Entidades públicas y privadas.

**c)** La preparación de las actuaciones del Consejero en materia de salud pública en relación con el Consejo de Gobierno o con el Parlamento de Cantabria.

**d)** La preparación de circulares e instrucciones en materia de salud pública que emanen del Director General.

**e)** El estudio, vigilancia, análisis epidemiológicos de los procesos que incidan positiva o negativamente en la salud humana, así como la comunicación al Ministerio de Sanidad y Consumo de los datos estadísticos obtenidos y cuantas situaciones epidémicas puedan detectarse.

**f)** La confección de programas sanitarios tendentes a la protección y promoción de la salud, tales como los de higiene maternal, infantil y escolar, así como las acciones sanitarias permanentes en materia de enfermedades transmisibles y no transmisibles, antropozoonosis y educación sanitaria.

**g)** El desarrollo de programas de formación en materia de salud pública, en coordinación con la Administración del Estado, en la forma que reglamentariamente se establezca.

**h)** La ejecución de actividades relativas a la policía sanitaria mortuoria.

**i)** La elaboración de informes relativos a los expedientes derivados del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

**j)** Las funciones de estudio, recopilación de datos e información en las materias antes reseñadas.

**k)** Cualesquiera otras análogas a las anteriores o que le atribuya la normativa vigente.

**5.** Corresponden al Servicio de Seguridad Alimentaria las siguientes funciones:

**a)** La planificación y ejecución, bajo la supervisión del Director General de Salud Pública y Consumo, de la política de la Consejería en materia de seguridad alimentaria.

**b)** La representación de la Consejería en los órganos colegiados nacionales en materia de seguridad alimentaria y la coordinación en dicha materia con otras Administraciones y Entidades públicas y privadas.

**c)** La preparación de las actuaciones del Consejero en materia de seguridad alimentaria, en relación con el Consejo de Gobierno o con el Parlamento de Cantabria.

**d)** La preparación de circulares e instrucciones en materia de seguridad alimentaria que emanen del Director General.

- e)** La coordinación, programación y planificación en las áreas de vigilancia, control e inspección sanitaria de las industrias y establecimientos de producción y transformación alimentaria.
- f)** El control sanitario e inspección de la fabricación y/o elaboración y/o transformación, envasado, distribución, almacenamiento, transporte, manipulación y venta de alimentos y/o productos alimenticios y bebidas, así como productos relacionados directa o indirectamente con la alimentación humana cuando estas actividades se desarrollen en el ámbito de la Comunidad Autónoma.
- g)** La ejecución de campañas higiénico-alimentarias.
- h)** El control de las actividades privadas en materia de formación de manipuladores de alimentos.
- i)** La autorización y registro de empresas y entidades de formación de manipuladores de alimentos.
- j)** La vigilancia y control de zoonosis.
- k)** El gestión del registro de industrias alimentarias y específico de productos.
- l)** La coordinación de la Red de Alerta Sanitaria-Sistema de Intercambio Rápido de Información Nacional para productos alimenticios y/o alimentarios.
- m)** Cualesquiera otras análogas a las anteriores o que le atribuya la normativa vigente.

**6.** Corresponden al Servicio de Laboratorio las siguientes funciones:

- a)** La planificación y ejecución, bajo la supervisión del Director General de Salud Pública y Consumo, de la política de la Consejería en materia de controles analíticos de salud pública y de redes de laboratorios.
- b)** La representación de la Consejería en los órganos colegiados nacionales en materia de controles analíticos de salud pública y de redes de laboratorios y la coordinación en dicha materia con otras Administraciones y Entidades públicas y privadas.
- c)** La preparación de las actuaciones del Consejero en materia de controles analíticos de salud pública y de redes de laboratorios en relación con el Consejo de Gobierno o con el Parlamento de Cantabria.
- d)** La preparación de circulares e instrucciones en materia de controles analíticos de salud pública que emanen del Director General.
- e)** La ordenación y gestión de los recursos del Laboratorio de Salud Pública así como la propuesta de convenios de colaboración con otros laboratorios públicos o privados.
- f)** La colaboración en la programación de las diversas campañas que se realizan por los Servicios de la Dirección General de Salud Pública y Consumo, efectuando el apoyo analítico programado.

- g)** La realización de análisis físico-químicos y microbiológicos de los alimentos y bebidas para comprobar que cumplen con las Reglamentaciones técnico-sanitarias vigentes.
- h)** El control analítico de las aguas de consumo público, envasadas y de recreo (playas y piscinas).
- i)** La realización de las técnicas analíticas exigidas en el Plan Nacional de Investigación de Residuos en animales de abasto, carnes y productos alimenticios de origen animal (PNIR) en los Planes Aleatorios y Sospechosos.
- j)** Cualesquiera otras análogas a las anteriores o que le atribuya la normativa vigente.

**7.** Corresponden al Servicio de Consumo las siguientes funciones:

- a)** La planificación y ejecución, bajo la supervisión del Director General de Salud Pública y Consumo, de la política de la Consejería en materia de protección a los consumidores.
- b)** La representación de la Consejería en los órganos colegiados nacionales en materia de consumo y la coordinación en dicha materia con otras Administraciones y Entidades públicas y privadas.
- c)** La preparación de las actuaciones del Consejero en materia de consumo en relación con el Consejo de Gobierno o con el Parlamento de Cantabria.
- d)** La preparación de circulares e instrucciones en materia de consumo que emanen de del Director General.
- e)** La planificación de campañas de control, inspección y toma de muestras de productos alimenticios, productos industriales y servicios.
- f)** La información al consumidor y la tramitación de reclamaciones, denuncias y solicitudes de arbitraje.
- g)** La elaboración de planes de educación del consumidor en la enseñanza reglada no universitaria.
- h)** La acreditación de laboratorios privados de análisis de productos de uso y consumo.
- i)** La coordinación de la Red de Alerta para Cantabria (Sistema de Intercambio Rápido de Información Nacional y Comunitaria) para productos industriales y servicios.
- j)** La realización de actividades de formación y educación en materia de consumo.
- k)** La colaboración y asesoramiento a las Oficinas Municipales de Información al Consumidor y a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios.
- l)** La elaboración de estudios, encuestas y estadísticas exigidas por el Instituto Nacional de Consumo.

- m)** La mediación y el arbitraje de consumo.
- n)** El control administrativo de la publicidad de productos, bienes y servicios y de las condiciones generales de la contratación
- o)** Cualesquiera otras análogas a las anteriores o que le atribuya la normativa vigente.

### **Artículo 5 Competencias de la Dirección General de Ordenación y Atención Sanitaria**

Consultar otras redacciones

**1.** Las competencias genéricas de la Dirección General de Ordenación y Atención Sanitaria son las expresadas en la Ley de Cantabria 2/1997, de 28 de abril, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria así como las recogidas en las demás disposiciones legales y reglamentarias que le afecten.

**2.** Específicamente tiene atribuidas las siguientes:

- a)** El desarrollo de metodologías y técnicas de planificación estratégica, táctica y operativa en el ámbito de la salud.
- b)** La evaluación y el estudio de la organización y optimización de recursos humanos y económicos en el ámbito de la asistencia sanitaria.
- c)** La ordenación de los recursos sanitarios y de las profesiones sanitarias.
- d)** La ordenación farmacéutica.
- e)** El desarrollo de políticas de información a la comunidad sobre aspectos de la asistencia sanitaria
- f)** La ordenación y control de la publicidad médico-sanitaria
- g)** El otorgamiento de las autorizaciones para la creación, construcción, modificación, adaptación o supresión de centros, servicios y establecimientos sanitarios de cualquier clase y naturaleza
- h)** La inspección y registro de centros, servicios y establecimientos sanitarios, así como acreditación de servicios sanitarios
- i)** La elaboración de programas sanitarios, estudios e informes en materia de asistencia sanitaria, con evaluación continua de los mismos.
- j)** El desarrollo y la acreditación de actividades de formación continuada en los servicios de salud.
- k)** La coordinación, desarrollo y control de los programas de investigación sanitaria.
- l)** La gestión de la política de conciertos sanitarios.

**3.** Para el ejercicio de sus competencias, la Dirección General de Ordenación, Inspección y Atención Sanitaria se estructura en las siguientes unidades con nivel orgánico de Servicio:

- a) Servicio de Planificación Sanitaria.
- b) Servicio de Ordenación Sanitaria.
- c) Servicio de Atención al Usuario.
- d) Servicio de Atención Sanitaria.
- e) Área de Inspección y Evaluación

Asimismo, depende de la Dirección General de Ordenación, Inspección y Atención Sanitaria, la Subdirección General de Ordenación y Atención Sanitaria, a la que corresponde la coordinación con los Servicios adscritos a la Dirección General, la coordinación de la planificación de la atención primaria y especializada, de la ordenación sanitaria y farmacéutica y de la autorización de centros, establecimientos y servicios sanitarios, la participación en órganos colegiados nacionales y autonómicos en materia de planificación y ordenación sanitaria, así como las previstas con carácter general en el artículo 59 bis de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Sin perjuicio de las funciones de coordinación por la Subdirección General de Ordenación y Atención Sanitaria, dependen de la Dirección General las siguientes unidades administrativas especializadas de carácter asistencial, con rango orgánico de servicio:

- a) El Centro de Rehabilitación Psiquiátrica de Parayas.
- b) El Centro de Salud Bucodental.

Número 3 del artículo 5 redactado por el artículo 1 del D [CANTABRIA] 99/2009, de 23 de diciembre, de modificación parcial de las estructuras orgánicas y de las relaciones de puestos de trabajo de las Consejerías de Sanidad y de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud («B.O.C.» 19 febrero 2010).

Vigencia: 20 febrero 2010

4. Corresponde al Servicio de Planificación Sanitaria y Organización General las siguientes funciones:

- a) La planificación y ejecución, bajo la supervisión del Director General de Ordenación y Atención Sanitaria, de la política de la Consejería en materia de planificación y organización sanitaria.
- b) La representación de la Consejería en los órganos colegiados nacionales en materia de planificación y organización sanitaria y la coordinación en dicha materia con otras Administraciones y Entidades públicas y privadas.
- c) La preparación de las actuaciones del Consejero en materia de planificación y organización sanitaria en relación con el Consejo de Gobierno o con el Parlamento de Cantabria.
- d) La preparación de circulares e instrucciones en materia de planificación y organización sanitaria que emanen del Director General.

**e)** El desarrollo de políticas de planificación sanitaria, implementando para ello adecuados sistemas de información sanitaria y asistencial.

**f)** La coordinación administrativa y presupuestaria de la Dirección General de Ordenación y Atención Sanitaria.

**g)** El análisis de la información y documentación en materia de organización y programación de los servicios sanitarios.

**h)** El análisis y tratamiento de datos sanitarios, incluyendo CMBD, registros de tumores y otras patologías.

**i)** La elaboración de la Encuesta de Salud y del Plan de salud, incluyendo el Plan de Salud Mental y otros planes específicos, en colaboración con otros Servicios de la Dirección General de Ordenación y Atención Sanitaria y la Dirección General de Salud Pública y Consumo.

**j)** La elaboración de programas sanitarios, estudios e informes en materia de asistencia sanitaria, en colaboración con el resto de servicios de la Dirección General.

**k)** La evaluación continua de todos los programas y proyectos sanitarios desarrollados, la verificación del cumplimiento de los objetivos, la optimización de los recursos empleados, la elaboración de estudios alternativos y la adaptación continua a nuevas prioridades.

**l)** La coordinación, desarrollo y control de los programas de investigación biomédica y sanitaria.

**m)** La regulación e impulso de comités éticos de investigación clínica.

**n)** La evaluación de nuevas tecnologías sanitarias.

**o)** La acreditación de actividades de formación continuada del Sistema Nacional de Salud.

**p)** El desarrollo de fondos bibliográficos sanitarios actualizados.

**q)** El desarrollo de las tareas de gestión en materia de procedimientos administrativos de toda la Dirección General.

**r)** El control del estado de ejecución del Presupuesto de la Dirección General.

**s)** Cualesquiera otras análogas a las anteriores o que le atribuya la normativa vigente.

**5.** Corresponde al Servicio de Ordenación Sanitaria las siguientes funciones:

**a)** La planificación y ejecución, bajo la supervisión del Director General de Ordenación y Atención Sanitaria, de la política de la Consejería en materia de ordenación sanitaria.

**b)** La representación de la Consejería en los órganos colegiados nacionales en materia de ordenación sanitaria y la coordinación en dicha materia con otras Administraciones y Entidades públicas y privadas.

**c)** La preparación de las actuaciones del Consejero en materia de ordenación sanitaria en relación con el Consejo de Gobierno o con el Parlamento de Cantabria.

**d)** La preparación de circulares e instrucciones en materia de ordenación sanitaria que emanen del Director General.

**e)** La elaboración y desarrollo del modelo regional de ordenación de las profesiones y dispositivos sanitarios y farmacéuticos acorde con la planificación de la Consejería de Sanidad.

Referencias a Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales se sustituyen por Consejería de Sanidad según el número 2 de la disposición adicional primera del D [CANTABRIA] 99/2009, de 23 de diciembre, de modificación parcial de las estructuras orgánicas y de las relaciones de puestos de trabajo de las Consejerías de Sanidad y de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud («B.O.C.» 19 febrero 2010).

Vigencia: 20 febrero 2010

**f)** La ordenación de las profesiones sanitarias y de los recursos sanitarios de la Comunidad Autónoma.

**g)** La ordenación y el control de la publicidad médico-sanitaria.

**h)** La elaboración de informes sobre nuevas propuestas y experiencias de ordenación sanitaria.

**i)** La evaluación continua y readaptación del mapa sanitario.

**j)** La elaboración de normativa propia en el ámbito de la ordenación de los servicios sanitarios.

**k)** La ordenación de los servicios de farmacia y de la prestación farmacéutica.

**l)** La regulación y el otorgamiento de las autorizaciones para la creación, construcción, modificación, adaptación o supresión de centros, servicios y establecimientos sanitarios de cualquier clase y naturaleza.

**m)** La inspección, autorización y registro de centros, servicios y establecimientos sanitarios, así como la acreditación de centros y servicios sanitarios.

**n)** Cualesquiera otras análogas a las anteriores o que le atribuya la normativa vigente.

**6.** Corresponde al Servicio de Salud Mental y Trastornos Adictivos las siguientes funciones:

**a)** La planificación y ejecución, bajo la supervisión del Director General de Ordenación y Atención Sanitaria, de la política de la Consejería en materia de salud mental y trastornos adictivos.

**b)** La representación de la Consejería en los órganos colegiados nacionales en materia de salud

mental y trastornos adictivos y la coordinación en dicha materia con otras Administraciones y Entidades públicas y privadas.

**c)** La preparación de las actuaciones del Consejero en materia de salud mental y trastornos adictivos, en relación con el Consejo de Gobierno o con el Parlamento de Cantabria.

**d)** La preparación de circulares e instrucciones en materia de salud mental y trastornos adictivos que emanen del Director General.

**e)** La gestión e impulso de los programas asistenciales contenidos en el Plan Regional de Salud Mental y Asistencia Psiquiátrica y en el Plan Regional sobre Drogas.

**f)** La elaboración del Plan Regional de Salud Mental y Asistencia Psiquiátrica de Cantabria en colaboración con las distintas Administraciones Públicas implicadas y de manera consensuada con los colectivos sociales.

**g)** La planificación y gestión de la asistencia psiquiátrica y salud mental.

**h)** La coordinación y la gestión de los centros de salud mental y centros de atención a drogodependencias dependientes del Gobierno de Cantabria.

**i)** La coordinación con los programas asistenciales para personas con trastorno mental en el nivel de atención primaria y especializada.

**j)** La coordinación e impulso de los programas asistenciales específicos de salud mental infantojuvenil y de atención a los trastornos de la conducta alimentaria.

**k)** Cualesquiera otras análogas a las anteriores o que le atribuya la normativa vigente.

**7.** Corresponde al Servicio de Atención Primaria y Comunitaria las siguientes funciones:

**a)** La planificación y ejecución, bajo la supervisión del Director General de Ordenación y Atención Sanitaria, de la política de la Consejería en materia de atención primaria y comunitaria.

**b)** La representación de la Consejería en los órganos colegiados nacionales en materia de atención primaria y comunitaria y la coordinación en dicha materia con otras Administraciones y Entidades públicas y privadas.

**c)** La preparación de las actuaciones del Consejero en materia de atención primaria y comunitaria en relación con el Consejo de Gobierno o con el Parlamento de Cantabria.

**d)** La preparación de circulares e instrucciones en materia de atención primaria y comunitaria que emanen del Director General.

**e)** El desarrollo de programas sanitarios en el ámbito de la atención primaria de salud y elaboración de estudios e informes en materia de asistencia primaria en colaboración con el Servicio Cántabro de Salud.

**f)** La coordinación entre los niveles de atención primaria y especializada, así como con los

programas de atención sociosanitaria, garantizando la continuidad de los cuidados sanitarios y sociosanitarios

- g)** El desarrollo del Programa de detección precoz del cáncer.
- h)** El desarrollo del Programa de Atención Temprana.
- i)** El desarrollo de políticas de información a la comunidad sobre aspectos de la asistencia sanitaria.
- j)** La coordinación con las actuaciones del Plan Regional de Urgencias y Emergencias Sanitarias.
- k)** Regulación e impulso de los comités de ética asistencial.
- l)** El impulso y la coordinación del Consejo de Salud del Área y otros instrumentos de participación, así como de los Consejos Asesores sobre aspectos específicos o sectoriales del ámbito de la atención primaria.
- m)** El establecimiento de cauces de colaboración con las asociaciones de enfermos, familiares y usuarios de los servicios sanitarios, fomentando sistemas de participación y coordinación
- n)** Cualesquiera otras análogas a las anteriores o que le atribuya la normativa vigente.

**8.** Corresponde al Servicio de Atención Especializada las siguientes funciones:

- a)** La planificación y ejecución, bajo la supervisión del Director General de Ordenación y Atención Sanitaria, de la política de la Consejería en materia de atención sanitaria especializada.
- b)** La representación de la Consejería en los órganos colegiados nacionales en materia de atención sanitaria especializada y la coordinación en dicha materia con otras Administraciones y Entidades públicas y privadas.
- c)** La preparación de las actuaciones del Consejero en materia de atención sanitaria especializada en relación con el Consejo de Gobierno o con el Parlamento de Cantabria.
- d)** La preparación de circulares e instrucciones en materia de atención sanitaria especializada que emanen del Director General.
- e)** La definición y desarrollo de la cartera de servicios de los centros hospitalarios adscritos a la Consejería de Sanidad.

Referencias a Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales se sustituyen por Consejería de Sanidad según el número 2 de la disposición adicional primera del D [CANTABRIA] 99/2009, de 23 de diciembre, de modificación parcial de las estructuras orgánicas y de las relaciones de puestos de trabajo de las Consejerías de Sanidad y de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud («B.O.C.» 19 febrero 2010).

Vigencia: 20 febrero 2010

**f)** La coordinación de las actuaciones en materia de atención especializada con el Servicio Cántabro de Salud.

**g)** La coordinación, el control y la evaluación de los servicios del Centro de Rehabilitación Psiquiátrica de Parayas y del Centro de Salud Bucodental.

Letra g) del número 8 del artículo 5 redactada por la disposición adicional segunda del D [CANTABRIA] 125/2006, 7 diciembre, de modificación parcial de la estructura orgánica y de la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales («B.O.C.» 19 diciembre).

Vigencia: 19 febrero 2007

**h)** La coordinación del nivel de atención especializada con el nivel de atención primaria y comunitaria.

**i)** Cualesquiera otras análogas a las anteriores o que le atribuya la normativa vigente.

#### **Artículo 6 Competencias de la Dirección General de Atención Sociosanitaria**

Consultar otras redacciones

...

Artículo 6 derogado por la disposición derogatoria única del D [CANTABRIA] 99/2009, de 23 de diciembre, de modificación parcial de las estructuras orgánicas y de las relaciones de puestos de trabajo de las Consejerías de Sanidad y de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud («B.O.C.» 19 febrero 2010).

Vigencia: 20 febrero 2010

#### **Artículo 7 Competencias de la Dirección General de Acción Social**

Consultar otras redacciones

...

Artículo 7 derogado por la disposición derogatoria única del D [CANTABRIA] 99/2009, de 23 de diciembre, de modificación parcial de las estructuras orgánicas y de las relaciones de puestos de trabajo de las Consejerías de Sanidad y de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud («B.O.C.» 19 febrero 2010).

Vigencia: 20 febrero 2010

### **DISPOSICIONES ADICIONALES**

#### **Primera**

Consultar otras redacciones

Las competencias a las que se refiere el presente Decreto se distribuyen de acuerdo con la siguiente estructura orgánica.

**1. Consejería de Sanidad.****2. Secretaría General.**

## 2.1. Servicio de Personal Sanitario.

## 2.1.1. Sección de Organización de Personal.

## 2.1.1.1. Negociado de Organización de Personal.

## 2.1.2. Sección de Personal Estatutario.

## 2.1.3. Sección de Gestión de Personal.

## 2.1.3.1. Negociado de Apoyo Administrativo.

## 2.2. Servicio de Gestión Económica.

## 2.2.1. Sección de Gestión y Tramitación Económica.

## 2.2.1.1. Negociado de Habilitación.

## 2.2.1.2. Negociado de Tramitación Económica.

## 2.2.1.3. Negociado de Contratación Administrativa, Inventario y Control Patrimonial.

## 2.3. Servicio de Asesoramiento Jurídico.

## 2.3.0.1. Negociado de Tramitación y Archivo.

## 2.3.0.2. Negociado de Organización Administrativa y Documentación.

## 2.4. Servicio de Coordinación y Calidad.

## 2.4.1. Sección de Evaluación de Programas.

## 2.4.1.1. Negociado de Evaluación y de Seguimiento de Gasto Sanitario

## 2.4.2. Sección de Gestión de Calidad.

## 2.4.2.1. Negociado de Apoyo Administrativo

## 2.5. Servicio de Administración General.

## 2.5.1. Sección de Régimen Interior.

## 2.5.1.1. Negociado de Apoyo Administrativo.

## 2.5.1.2. Negociado de Registro y Atención al Ciudadano.

## 2.5.2. Sección de Proyectos e Infraestructuras.

**3. Dirección General de Salud Pública.**

## 3.1. Subdirección General de Salud Pública.

## 3.0.0.0.1. Negociado de Organización Administrativa y Documentación.

## 3.0.0.0.2. Negociado de Gestión Económica y Subvenciones.

## 3.0.1. Servicio de Salud Pública.

## 3.0.1.1. Sección de Vigilancia Epidemiológica.

## 3.0.1.1.1. Negociado de Policía Sanitaria Mortuoria.

## 3.0.1.2. Sección de Promoción y Educación para la Salud.

## 3.0.1.3. Sección de Salud Laboral.

## 3.0.1.4. Sección de Sanidad Ambiental.

## 3.0.1.5. Sección de Programas de Salud de la Mujer.

## 3.0.1.6. Sección de Inspección de Salud Pública.

## 3.0.2. Servicio de Seguridad Alimentaria.

## 3.0.2.1. Sección de Gestión de Higiene Alimentaria.

- 3.0.2.1.1. Negociado de Gestión Administrativa.
- 3.0.2.1.2. Negociado de Procedimiento Sancionador.
- 3.0.2.2. Sección de Inspección Alimentaria.
- 3.0.3. Servicio de Laboratorio.
- 3.0.3.1. Sección de Bromatología y Análisis Instrumental.
- 3.0.3.2. Sección de Microbiología Alimentaria.
- 3.0.4. Servicio de Drogodependencias.
- 3.0.4.0.1. Negociado de Tramitación Administrativa.
- 3.0.4.1. Sección de Programas, Coordinación y Evaluación.
- 3.0.4.2. Sección de Prevención, Formación e Investigación.

#### **4. Dirección General de Ordenación, Inspección y Atención Sanitaria.**

- 4.1. Subdirección General de Ordenación y Atención Sanitaria.
  - 4.0.0.0.1. Negociado de Organización Administrativa y Documentación.
    - 4.0.1. Servicio de Planificación Sanitaria.
      - 4.0.1.1. Sección de Planificación e Información.
      - 4.0.1.2. Sección de Evaluación de Tecnologías y Conocimiento.
      - 4.0.1.3. Sección de Gestión Administrativa.
        - 4.0.1.3.1. Negociado de Gestión Económica y Presupuestaria.
    - 4.0.2. Servicio de Ordenación Sanitaria.
      - 4.0.2.1. Sección de Ordenación de Recursos Sanitarios.
      - 4.0.2.2. Sección de Autorización y Acreditación de Centros y Servicios.
      - 4.0.2.3. Sección de Ordenación Farmacéutica.
    - 4.0.3. Servicio de Atención al Usuario.
      - 4.0.3.0.1. Negociado de Apoyo Administrativo.
    - 4.0.4. Servicio de Atención Sanitaria.
      - 4.0.4.0.1. Negociado de Apoyo Administrativo.
        - 4.0.4.1. Sección de Asistencia y Participación Comunitaria.
        - 4.0.4.2. Sección de Programas de Atención Primaria.
        - 4.0.4.3. Sección de Coordinación Asistencial.
        - 4.0.4.4. Unidad de Atención Ambulatoria de Drogodependencias de Santander.
        - 4.0.4.5. Unidad de Atención Ambulatoria de Drogodependencias de Torrelavega.
        - 4.0.4.6. Unidad de Atención Ambulatoria de Drogodependencias de Laredo.
      - 4.0.5. Área de Inspección y Evaluación.
        - 4.0.5.1. Sección de Apoyo a la Inspección.
          - 4.0.5.1.1. Negociado de Inspección Santander-1.
          - 4.0.5.1.2. Negociado de Inspección Santander-2.
          - 4.0.5.1.3. Negociado de Apoyo Administrativo-Torrelavega.
          - 4.0.5.1.4. Negociado de Apoyo Administrativo.
      - 4.0.6. Centro de Rehabilitación Psiquiátrica de Parayas.
        - 4.0.6.0.1. Negociado de Gestión Administrativa.
      - 4.0.7. Centro de Salud Bucodental.

## Segunda

Consultar otras redacciones

Dependen de la Consejería de Sanidad, a través de la Dirección General de Salud Pública, los siguientes órganos colegiados:

- a)** El Consejo Regional de Sida.
- b)** La Comisión Técnica Asesora del Registro de Tumores de Cantabria.
- c)** La Comisión Interdepartamental sobre Drogas.
- d)** La Comisión Regional sobre Drogas.
- e)** La Comisión Regional de Acreditación, Evaluación y Control de Centros o Servicios de Tratamiento con Agonistas Opiáceos a Personas Dependientes de los Mismos.
- f)** El Consejo Asesor de Drogodependencias.
- g)** La Comisión Intermunicipal de Drogas.
- h)** La Comisión de Organizaciones No Gubernamentales sobre Drogas.
- i)** La Junta Asesora de Balnearios y Aguas Minero-Medicinales y/o Termales.

Referencias a Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales se sustituyen por Consejería de Sanidad según el número 2 de la disposición adicional primera del D [CANTABRIA] 99/2009, de 23 de diciembre, de modificación parcial de las estructuras orgánicas y de las relaciones de puestos de trabajo de las Consejerías de Sanidad y de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud («B.O.C.» 19 febrero 2010).

Vigencia: 20 febrero 2010

## Tercera

Consultar otras redacciones

Dependen de la Consejería de Sanidad, a través de la Dirección General de Ordenación y Atención Sanitaria, los siguientes órganos colegiados:

- a)** El Consejo Asesor de Salud de Cantabria.
- b)** El Consejo Asesor sobre Salud Mental.
- c)** El Comité Ético de Investigación Clínica de Cantabria.
- d)** El Consejo Regional de Transplantes

Referencias a Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales se sustituyen por Consejería de

Sanidad según el número 2 de la disposición adicional primera del D [CANTABRIA] 99/2009, de 23 de diciembre, de modificación parcial de las estructuras orgánicas y de las relaciones de puestos de trabajo de las Consejerías de Sanidad y de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud («B.O.C.» 19 febrero 2010).

Vigencia: 20 febrero 2010

#### **Cuarta**

Consultar otras redacciones

...

#### **Quinta**

Consultar otras redacciones

...

Disposición adicional quinta derogada por la disposición derogatoria única del D [CANTABRIA] 99/2009, de 23 de diciembre, de modificación parcial de las estructuras orgánicas y de las relaciones de puestos de trabajo de las Consejerías de Sanidad y de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud («B.O.C.» 19 febrero 2010).

Vigencia: 20 febrero 2010

## **DISPOSICIONES DEROGATORIAS**

#### **Primera**

Consultar otras redacciones

Quedan expresamente derogados el Decreto 39/1999, de 16 de abril, de Estructura Orgánica de la Consejería de Sanidad y el Decreto 42/2000, de 16 de junio, de modificación del anterior.

#### **Segunda**

Asimismo quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a este Decreto.

#### **DISPOSICIÓN FINAL Única**

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».